



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 633 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 10 OCT. 2024

**VISTOS:** El Memorandum N° 02382-2024-DG-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 04 de octubre del año 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "dando por concluida la Designación del servidor WILSON FERNANDEZ BERROCAL como JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA de la Dirección de Salud Apurímac II, dando las gracias por los servicios prestados."; en mérito a la Carta de Renuncia de fecha 27 de setiembre de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. Salud.Chanka, es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, responsable de gestionar la Salud y lograr que la población asignada, tenga acceso a los servicios de salud para restablecer y promocionar la salud, así como apoyar a las comunidades e instituciones de espacios y entornos saludables, en concordancia con las normas y lineamientos emitidos por la Dirección Regional de Salud Apurímac, de manera funcional y normativa;

Que, mediante Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en su artículo 4° establece la clasificación del personal del empleo público, como Funcionario Público, Empleado de Confianza y Servidor Público, precisándose que el Funcionario Público y el Empleado de Confianza se encuentran en el entorno de libre nombramiento y remoción;

Que, la Ley 31419, tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, en este último caso se requiere conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor, si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen, en caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27482 – Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas, señala que la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas deberá ser presentada al inicio, durante y al término del ejercicio del cargo; asimismo, la Ley N° 31227, dispone la obligación de presentar su Declaración Jurada de Intereses, a los administrados que ocupen cargos dentro de las entidades públicas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 179-2024-DG-DISA APURIMAC II – Andahuaylas, de fecha 02 de abril de 2024, se resuelve: "ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al LIC. ADM. WILSON FERNÁNDEZ BERROCAL, identificado con DNI N° 70378949 como Jefe de la Oficina de Logística, Cargo de Confianza F-3, con código AIRHSP N° 000118, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, con las responsabilidades de Ley.";

Que, mediante HTA con registro N° 08325, de fecha 27 de setiembre de 2024, el servidor público Lic. Adm. Wilson Fernández Berrocal presenta Carta de Renuncia a la designación del cargo de Jefe de la Oficina de Logística de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, por situaciones estrictamente personales y familiares;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 823-2014-DG-DEGDRRH-DISA AP-II; de fecha 30 de diciembre de 2014, se aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, en cuyo Capítulo IV, Atribuciones del Cargo, para la Unidad Orgánica de la Dirección General establece entre otras: "Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia (...)";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho



# RESOLUCION DIRECTORAL

### N° 633 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 10 OCT. 2024

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha, la designación del servidor público LIC. ADM. WILSON FERNÁNDEZ BERROCAL, identificado con DNI N° 70378949, como Jefe de la Oficina de Logística, Cargo de Confianza F-3, con código AIRHSP N° 000118, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER**, al servidor público WILSON FERNÁNDEZ BERROCAL, por haberse desempeñado como Jefe de la Oficina de Logística, Cargo de Confianza F-3, con código AIRHSP N° 000118, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, debiendo hacer entrega del cargo de acuerdo a Ley, bajo responsabilidad que hubiera lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el servidor mencionado cumpla con presentar su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas y Declaración Jurada de Intereses, por motivos de inicio y término de funciones, de acuerdo con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado; asimismo, poner en conocimiento a las Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Archífv/d.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II  
  
R. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ  
DIRECCIÓN GENERAL